



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N.º 08 de 2024

“Por medio del cual se elige al representante de las directivas académicas ante el Consejo Directivo”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía de las instituciones universitarias y establece ésta estará determinada por su campo de acción y en aspectos tales como: darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas, entre otros.

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que el literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por remisión del párrafo del artículo 62 de la misma ley, señala que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos de la Institución.

Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024, se adoptó un marco normativo transitorio para promover la viabilidad académica, administrativa y financiera de la Institución Universitaria de Santa Marta, durante el periodo de transición y alistamiento para su consolidación, desarrollo y cumplimiento de objeto misional.

Que una de las metas principales del periodo de transición es lograr la *“conformación e integración del Consejo Directivo y Consejo Académico, como máximos órganos de gobierno de la Institución, de acuerdo con la Ley”*.

Que el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024, estableció la conformación del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta durante el periodo de transición y alistamiento, y determinó el periodo, calidades y requisitos que deberá cumplir el representante de las directivas académicas ante el Consejo Directivo.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024 reglamentó el procedimiento para la elección del representante de las directivas académicas ante el Consejo Directivo y estableció los requisitos y forma de acreditación de los mismos:

“(…)

d. Un (1) representante de las directivas académicas, que será elegido por el Consejo Directivo de una lista de candidatos previamente solicitada por la Secretaría del Consejo Directivo a los Consejos Académicos de dos (2) instituciones de educación superior públicas del Departamento del Magdalena.



Cada uno de los Consejos Académicos de las instituciones de educación superior, podrán postular máximo dos (2) candidatos. El listado de candidatos remitidos por los Consejos Académicos conformará la lista, de la cual el Consejo Directivo elegirá al representante de las directivas académicas.

Son requisitos para ser representante de las directivas académicas: a) Poseer título profesional y de posgrado; b) Contar con una experiencia mínima de cinco (5) años como docente universitario; c) Tener experiencia mínima de dos (2) años como directivo académico en una Institución de Educación Superior (IES) pública, o haber sido miembro de un Consejo Académico de una IES pública; d) No haber tenido sanción disciplinaria en los últimos dos (2) años. (...)"

Que en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de, la Secretaría AdHoc del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta, el día 4 de abril de 2024, solicitó a los Consejos Académicos de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP CIÉNAGA, la postulación de dos (2) candidatos para ser representante de las directivas académicas ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta.

Que el 9 de abril de 2024, se recibieron en el correo secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co, las siguientes postulaciones por parte del Consejo Académico de la Universidad del Magdalena y del Infotep de Ciénaga:

1	CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	ALBERTO JOSÉ LIZCANO COTES	12535629
2	CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	RAFAEL GARCÍA LUNA	7144175
3	CONSEJO ACADÉMICO DE INFOTEP CIÉNAGA	ARTURO CHARRIS FONTANILLA	85476242
4	CONSEJO ACADÉMICO DE INFOTEP CIÉNAGA	MARTA CORREDOR MONCADA	57445841

Una vez se recibieron las postulaciones, mediante acta de 19 de abril de 2024, la Secretaría AdHoc del Consejo Directivo realizó la verificación del cumplimiento de acreditación requisitos de cada uno de los postulados, y conforme a lo anterior se conformó el listado de los postulados que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02 de 2024, para ser representante de las directivas académicas ante el Consejo Directivo:

Nombre y apellido	Cédula
ALBERTO JOSÉ LIZCANO COTES	12535629
ARTURO CHARRIS FONTANILLA	85476242

Que, en sesión de fecha 25 de abril de 2024, el Consejo Directivo votó y eligió al Doctor ALBERTO JOSÉ LIZCANO COTES, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 12.535.629, como representante de las directivas académicas ante el Consejo Directivo.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Desígnese como representante de las directivas académicas ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta, al ALBERTO JOSÉ LIZCANO COTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.535.629.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con los Acuerdo de Consejo Directivo N.º 02, el periodo del representante de las directivas académicas ante el Consejo Directivo será durante el periodo de transición y alistamiento hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO 2. Para asumir sus funciones como representante de las directivas



académicas ante el Consejo Directivo, el Señor ALBERTO JOSÉ LIZCANO COTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.535.629., deberá posesionarse y tomar juramento de rigor ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2. Publíquese en el micrositio de la Institución Universitaria de Santa Marta en la web <https://www.santamarta.gov.co/>, y de manera transitoria en la web <https://www.santamarta.gov.co/>.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Distrito, Turístico, Cultura e Histórico de Santa Marta, a los 25 días del mes de abril de 2024.

SAFUAT ATUNES CELEDON
Presidente del Consejo Directivo
(Delegado mediante acto administrativo)

HIRAN RAMIREZ MONROY
Secretario del Consejo Directivo (AdHoc)